



*ORDEN de 16 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de demostración y las acciones de información, en el ejercicio 2017. (2017050258)*

El marco jurídico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, se basa en los siguientes reglamentos: Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

Mediante el Decreto 4/2017, de 31 de enero, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura, el cual se aprobó con fecha 18 de noviembre de 2015 mediante Decisión de la Comisión C(2015), dentro de la Medida 01. Acciones de transferencia de conocimientos e información, submedida 1.2. "Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de información".

En este sentido, en atención a impulsar el ejercicio de actividades de demostración e información que mejoren las capacidades de las personas que desarrollan o pretenden desarrollar su actividad en el medio rural, toda vez que les permitan la adaptación hacia actividades con potencial crecimiento y empleo así como fomentar la mejora y competitividad de las explotaciones agrarias, las PYMES del sector agrario y forestal y del medio rural en general, se procede a practicar la presente convocatoria.

El Decreto 263/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería competente en desarrollo rural y define entre sus funciones el ejercicio de las competencias atribuidas al apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal. Igualmente, recoge las funciones relacionadas con el Desarrollo Rural, entre ellas, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos en esta materia.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero,



DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y beneficiarios.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de demostración y las acciones de información, que faciliten la innovación y la incorporación de tecnologías en los ámbitos agroalimentario y forestal, en el ejercicio 2017, conforme al Decreto 4/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 25, de 6 de febrero.
2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades públicas o privadas u organizaciones de los sectores agroalimentario, forestal y medioambiental que presten servicios de demostración o información que se comprometan a efectuar la totalidad de la actividad sujeta a ayuda de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras, la presente orden y la resolución de concesión de la ayuda.

**Artículo 2. Requisitos.**

1. Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las entidades u organizaciones prestadoras de servicios de demostración e información que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, de modo que en el supuesto de que el solicitante haya denegado el consentimiento para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas deberá ser el solicitante el que presente las certificaciones correspondientes.

- c) Que su actividad esté estrechamente relacionada con el medio agrario, agroalimentario y rural.

Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores, ganaderos o silvicultores, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante, debidamente documentada por organismos oficiales, en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación. La actividad tendrá una incidencia



territorial significativa, al menos comarcal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) Desarrollar las actividades subvencionadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.
  - e) Disponer de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención.
  - f) Acreditar experiencia en este tipo de actividades de demostración e información mediante la documentación requerida en el artículo 9 del Decreto 4/2017 y el artículo 6 de la presente orden. En cualquier caso, deberá acreditar que:
    - Dispone de los recursos apropiados en materia económica en relación con el alcance de la prestación del servicio.
    - Cuenta con personal suficiente y apropiado en relación con el alcance de la prestación del servicio, y la experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer la actividad de demostración e información.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, ni las "empresas en crisis", conforme a lo previsto en los artículos 1.5 y 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
  3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la justificación de no estar incurso en causa alguna de prohibición se pondrá de manifiesto, mediante la declaración responsable que se incluye en el Anexo I de la presente orden.

### ***Artículo 3. Actuaciones y gastos subvencionables.***

1. Podrán ser objeto de subvención las actividades de transferencia de información y conocimientos y las de puesta en práctica de metodologías o enfoques novedosos o desconocidos, que puedan ser de aplicación en el sector agroalimentario extremeño.
2. En la presente convocatoria quedan expresamente excluidas las actuaciones que se hayan iniciado antes de la presentación de la solicitud.
3. Asimismo, en ningún caso serán elegibles los proyectos de investigación.
4. En cuanto a los gastos subvencionables se estará a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 4/2017, de 31 de enero.
5. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que se realicen dentro del periodo subvencionable y no sobrepasen los límites máximos fijados.



En este sentido, se considerara periodo subvencionable el que va desde la presentación de la solicitud de ayuda, hasta la finalización del periodo de ejecución siendo este último de:

- Dos meses, para las acciones de información.
- Cuatro meses para las actuaciones de demostración

Estos plazos de ejecución se contarán a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

En cualquier caso, se deberá dejar constancia en la declaración responsable del no inicio de la actuación con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Asimismo, hasta que no se notifique la resolución de concesión correspondiente, no se generará derecho alguno a la percepción de la ayuda, siendo por cuenta y riesgo del solicitante los gastos en los que haya incurrido.

4. Los gastos deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados conforme a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 4/2017. Dicha justificación no será necesaria en el caso de los costes indirectos contemplados en el apartado 1, letra b, del artículo 6 de Decreto 4/2017, de 31 de enero, de acuerdo con el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

#### ***Artículo 4. Cuantía de la subvención.***

La ayuda será el cien por cien de los gastos subvencionables conforme al Programa de demostración o información que se presente junto con la solicitud, hasta los siguientes límites:

1. Por cada actuación de demostración: 9.000 euros, hasta un máximo de dos.
2. Por cada actuación de información: 5.000 euros, hasta un máximo de cuatro.

#### ***Artículo 5. Régimen de compatibilidad.***

Las ayudas para la realización actividades demostración y las acciones de información son incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, de lo que deberá dejar debida constancia mediante declaración responsable en el Anexo I.

#### ***Artículo 6. Solicitudes, plazos de presentación y documentación.***

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de inicio de cada uno de los dos procedimientos que componen la convocatoria, mediante



el modelo que se adjunta como Anexo I y se dirigirán al Director General competente en Desarrollo Rural.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, así como los datos de identidad personal obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el Anexo I, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

3. No será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que hayan sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. En el supuesto de que se haya manifestado oposición a su consulta por el órgano gestor, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
  - a) En caso de ser persona jurídica escritura de constitución y estatutos de la entidad.
  - b) En el supuesto de ser persona física fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
  - c) Documento acreditativo de cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3.2 del Decreto 4/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, y el artículo 2.1 de la presente orden.

Asimismo, deberá aportarse junto con la solicitud:

- a) Documento de Alta de Terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado, en el supuesto de no estar de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- b) Programa del proyecto, en la que se detalle los contenidos recogidos en el artículo 4 del Decreto 4/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura.
- c) Certificado de la entidad, pública o privada, que haya recibido los servicios de actividades de demostración o información del solicitante.



d) Estudio de incidencia económica sobre las empresas agrarias, agroalimentarias o forestales.

### **Artículo 7. Procedimientos de concesión de las ayudas.**

1. La presente convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva considerando lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Esta convocatoria cuenta con dos procedimientos y en cada uno de ellos se llevará a cabo una fase de comparación de solicitudes y documentación presentadas en el plazo de veinte días indicados en el artículo 6.1 de la presente orden, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento establecidos y resolver el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada procedimiento se haya previsto en la convocatoria abierta, siendo el inicio de cada uno de ellos cuando se indica a continuación:

a) El primer procedimiento, con la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Este primer procedimiento contará con una dotación presupuestaria de veinticinco mil euros (25.000 €), de los cuales quince mil euros (15.000 €) se destinarán a actividades de demostración y diez mil euros (10.000 €) a acciones de información.

b) Y el segundo procedimiento, a los cuatro meses de la publicación de esta convocatoria y el extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

En cuanto a la dotación presupuestaria para este segundo procedimiento será de dieciséis mil doscientos cincuenta euros (16.250 €), de los que se destinarán a actividades de demostración diez mil euros (10.000 €). Y seis mil doscientos cincuenta euros (6.250 €) para acciones de información

3. El crédito presupuestario no aplicado en el primer procedimiento podrá trasladarse al segundo, siempre que no suponga menoscabo de los solicitantes del periodo de origen ni aumentar las cuantías globales de cada procedimiento en función de los créditos disponible con las limitaciones previstas en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, el crédito presupuestario no aplicado por renuncia de alguno de los beneficiarios en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes, que reuniendo los requisitos, en orden de puntuación obtenida hayan quedado fuera en la fase que haya concurrido.

4. La convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto las convocatorias como un extracto de las mismas, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.

### **Artículo 8. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración.**

1. La instrucción y ordenación de cada uno de los procedimientos se llevará a cabo por Servicio de Formación del Medio Rural, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas en cada uno de los procedimientos se constituirá una Comisión de Valoración, la cual estará integrada por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: El Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural.
  - b) Vocales: Dos Técnicos del Servicio de Formación del Medio Rural.
  - c) Secretario: Un funcionario designado por el Director General de Desarrollo Rural, con voz y voto.

Asimismo, el Director General de Desarrollo Rural designará los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

La composición definitiva de la comisión se publicará con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://agralia.juntaex.es>

3. De cada uno de los procedimientos, la comisión concretará el resultado de la valoración efectuada en un informe que remitirá al órgano instructor, teniendo en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 12 del Decreto 4/2017, de 31 de enero, tal como establece el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, elaborará la propuesta de resolución provisional que deberá contener una lista de solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

**Artículo 9. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Los criterios de valoración para el otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

1. Grado de experiencia en la organización y desarrollo de actividades de demostración en los sectores agrarios y forestal, acreditada mediante certificado de la entidad, pública o privada, que haya recibido los servicios de actividades de demostración o información del solicitante. (0 - 5 puntos).
  - a) Sin experiencia ..... 0 puntos.
  - b) Por cada año de experiencia ..... 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
2. Estructura propia para la organización y desarrollo de la actividad demostrativa a ejecutar. (0 - 5 puntos).
  - a) Por cada técnico-experto con titulación universitaria o formación profesional de grado superior en la materia de demostración e información, a que se refiere la actividad a desarrollar: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.
  - b) Por espacios y accesibilidad al lugar de la actividad de demostración, acreditada mediante la presentación de planos de situación del lugar en que se desarrollará la actividad:
    - Accesible sólo para personas ..... 1 punto.
    - Accesible para personas y vehículos ..... 2 puntos.
3. Carácter innovador, eficiencia económica y medioambiental del proyecto de demostración e información. (0 - 10 puntos). Para la acreditación y valoración de este criterio, se habrá de presentar documentación relativa a estudios, publicaciones, investigación, ensayos u otros trabajos realizados por el fabricante, universidad o centro de investigación, sobre la materia de demostración o información.
  - a) Por su carácter innovador (0 - 3 puntos)
    - De aplicaciones informáticas en las actividades agrícolas y/o agroalimentarias .... 1 punto.
    - De nuevos equipos y maquinaria relacionada con la agricultura, la ganadería, el sector forestal o la agroindustria ..... 1 punto.
    - De nuevos procesos de producción/transformación que mejoren la productividad y la seguridad en el trabajo ..... 1 punto.
  - b) Incidencia económica sobre las empresas agrarias, agroalimentarias o forestales, justificado mediante presentación de estudio técnico-económico realizado por técnico con titulación universitaria o formación profesional de grado superior, en la materia. (0 - 3 puntos).
    - Incidencia inferior al 1 % ..... 0 puntos.





- Incidencia entre el 1 y el 3 % ..... 1 puntos.
  - Incidencia entre el 3 y el 5 % ..... 2 puntos.
  - Incidencia superior al 5 % ..... 3 puntos.
- c) Incidencia medioambiental sobre el buen uso del agua, eficiencia energética y mantenimiento de la biodiversidad. (0 – 4 puntos).
- Incidencia demostrada sobre la reducción del consumo de agua en la agricultura y la agroindustria ..... 1 punto.
  - Incidencia demostrada sobre la reducción del consumo energético ..... 1 punto.
  - Aplicación de sistemas de energías renovables en los procesos de producción y transformación en la agricultura, la ganadería, la silvicultura y/o la agroindustria .....2 puntos.
4. Duración de las acciones y tipo de acción. (0 – 10 puntos): Por cada día de duración de la actividad ..... 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.
5. Material didáctico entregado a los participantes, valorado por la comisión de valoración en base a la muestra presentada, y medios utilizados para la demostración. (0 – 3 puntos).
- a) Si los contenidos se entregan solo en soporte papel ..... 1 punto.
  - b) Si se entregan en soporte papel e informático ..... 2 puntos.
  - c) Si además de soporte papel e informático, el material didáctico se complementa con programas informáticos, equipos o maquinaria que facilite la comunicación de la información a transmitir ..... 3 puntos.

La puntuación total que alcance cada solicitud será el resultado de sumar los puntos asignados por el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

En caso de empate, el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

En primer lugar será seleccionado el solicitante con mayor puntuación en el criterio 1.º.

Si se mantiene el empate, será seleccionado el solicitante que habiendo cumplido el anterior criterio, tenga mayor puntuación en el criterio 3.º.

En el supuesto de persistir la situación de empate, una vez aplicados los criterios anteriores, los solicitantes serán seleccionados siguiendo el siguiente orden:

1.º Solicitante con mayor puntuación en el criterio 4.º.

2.º Solicitante con mayor puntuación en el criterio 2.º.

3.º Solicitante con mayor puntuación en el criterio 5.º.



Con todo, si se mantuviera el empate entre dos o más solicitantes tras contemplar lo señalado en los párrafos anteriores, se aplicará como criterio definitivo de desempate la fecha y hora de la entrada en registro de la solicitud de ayuda que hubiere sido anterior.

En cualquier caso, para poder ser beneficiario de la ayuda se deberá alcanzar al menos los 15 puntos, conforme a los criterios de valoración indicados.

#### **Artículo 10. Propuesta de resolución.**

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, otorgándoles un plazo de 10 días para presentar las alegaciones contra la misma.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 11. Resolución y plazos.**

1. El titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio resolverá y notificará la resolución que recaiga en cada procedimiento en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes, de modo que, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El medio de notificación de la resolución será la notificación personal a los solicitantes.
2. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y las bases reguladoras, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.
3. En la resolución deberá ser fundamentada y constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe, así como, en su caso, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación.

5. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Se elaborará por parte del órgano instructor, una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

### ***Artículo 12. Ejecución de la actividad subvencionable y pago de la ayuda.***

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario en el plazo de dos o cuatro meses, según se trate de acciones de información o actuaciones de demostración, respectivamente, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda y con la debida observancia de lo previsto en ésta, las bases reguladoras y la presente convocatoria.
2. El beneficiario no podrá subcontratar con otra entidad la realización de la actividad.

### ***Artículo 13. Información y publicidad.***

1. El órgano competente para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad reguladas en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94,



(CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, deberá publicar en el sitio web único estatal o autonómico que se determine en la convocatoria, un listado con los beneficiarios de las subvenciones debiendo indicar los datos establecidos en los citados reglamentos.

2. El beneficiario asume las siguientes obligaciones de difusión:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, debiendo hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, se sujetará a los modelos de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo de la Junta de Extremadura o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

3. Igualmente, los beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013.

De este modo, en la cartelería y demás publicaciones de promoción y difusión de las actuaciones subvencionadas, así como en el material didáctico que se entregue a los participantes se incluirá el nombre de la actividad, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales".

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001 de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas que se establezcan en la resolución.

#### **Artículo 14. Obligaciones específicas del beneficiario.**

Los beneficiarios de la subvención asumen con respecto a la medida objeto de ayuda las siguientes obligaciones y compromisos:



1. Ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en la Resolución de concesión.
2. Estar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
3. Facilitar a la Administración, tanto de la Comunidad Autónoma, General del Estado o Europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura.
4. Comunicar al órgano instructor la concesión de otras ayudas económicas para las mismas actuaciones subvencionadas en virtud de esta convocatoria.
5. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de 5 días desde que se produjo la modificación.
6. Deberán incorporarse a las redes autonómicas que se establezcan para la coordinación y difusión y tratamiento de los resultados y ejercerán su actividad bajo la coordinación de la Junta de Extremadura, dentro de los límites de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Conservar los justificantes de los gastos financiados y de los ingresos asignados a disposición de la Comisión durante al menos cuatro años siguientes a aquel en que el organismo pagador realice el pago.

#### ***Artículo 15. Pago y justificación.***

1. El pago de la ayuda se realizará una vez comprobado por el órgano gestor la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y las consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la ayuda, así como la adecuada justificación de la subvención y siempre que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tenga la condición de deudor frente a la Administración Pública por cualquier otra causa.
2. En este sentido, deberá constar en el expediente certificado o informe expedido por órgano instructor que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.



3. En el supuesto de que tenga lugar alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.5 del Decreto 4/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas relativo al cumplimiento parcial de las actuaciones subvencionadas, el pago de la ayuda se efectuará en la parte proporcional a la cuantía justificada de la realización de la actuación objeto de subvención.
4. La justificación se documentará mediante la presentación en registro de la siguiente documentación:
  - a) Una memoria resumen de la actividad subvencionada, en la que figure toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por la Junta de Extremadura.
  - b) Partes de asistencias de los participantes, conforme al modelo del Anexo II de la presente orden, firmados por el coordinador.
  - c) El desglose de cada uno de los gastos realizados.
  - d) Documentos justificativos de los gastos, mediante las facturas originales y estampilladas, y los pagos efectivamente realizados, mediante los documentos que acrediten su pago, a saber; transferencias bancarias, movimientos bancarios de cuenta, o documento equivalente admitido en contabilidad, antes de que expire el plazo de justificación previsto en esta convocatoria.

En todo caso, únicamente se considerará válido el pago efectivamente realizado dentro del plazo del periodo subvencionable fijado en el artículo 3 de la presente orden.
5. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.
6. El plazo de justificación será de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada.

**Artículo 16. Financiación.**

1. De conformidad con la Medida 01 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado mediante Decisión de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, las ayudas previstas serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 3,97 % por la Administración General del Estado y en un 21,03 % por los Presupuestos de la Junta de Extremadura.
2. De acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017, la dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas será de cuarenta y un mil doscientos cincuenta euros (41.250 €), de los cuales veinticinco mil euros (25.000 €) se destinarán a actividades de demostración y dieciséis mil doscientos cincuenta (16.250 €) a acciones de información, imputándose al súper proyecto 2016.12.03.9003, proyecto de gasto 2016.12.003.0045.00 y a las aplicaciones presupuestarias que, en función de los beneficiarios y en las cuantías que señalan, se indican a continuación:



- a) 1203.222F.470.00: Once mil doscientos cincuenta euros (11.250 €).
  - b) 12.03.222F.489.00: Veinte mil euros (20.000 €).
  - c) 12.03.222F.449.00: Diez mil euros (10.000 €).
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. Las cantidades no cubiertas por algunas de las actuaciones en el primer procedimiento de selección, podrán destinarse al incremento del segundo procedimiento de selección.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Del mismo modo, podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO I**

Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo Rural  
Servicio de Formación del Medio Rural

**SOLICITUD DE AYUDA****PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN Y LAS ACCIONES DE INFORMACIÓN**

DATOS DEL SOLICITANTE		
CIF:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
DIRECCIÓN:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA:
TELEFONO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO

**SOLICITA:**

Participar en la convocatoria de subvenciones para la realización de las actividades de demostración y las acciones de información desglosadas en el Cuadro I.

**Y para ello, DECLARA Y ACEPTA:**

1. Que no se han iniciado las actuaciones para las que solicita la presente subvención.
2. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma para la concesión de la ayuda que solicita.
3. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
4. Que conoce y da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con lo previsto en la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 15/2009, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.
5. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
7. Que se compromete al cumplimiento de las condiciones generales y particulares para la concesión de la ayuda que se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.
8. Que no ha presentado solicitud ni percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
9. La entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En el caso de haber sido sancionada deberá indicar el n.º de acta de infracción.
10. No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de esta ayuda.





Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Asimismo, en cuanto a las **AUTORIZACIONES** que se indican a continuación:

1.  **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
2.  **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
3.  **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

En virtud de la/s oposición/es señalada/s, me comprometo a presentar la/s certificación/es correspondiente/s como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

4.  **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario, información general o particular relativa a sus expedientes tramitados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería

En cuanto a la **DOCUMENTACIÓN**, además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento acreditativo de la naturaleza de la entidad y sus estatutos.**
- Documento acreditativo del poder de representación.**
- DNI. del representante.**
- Programa del proyecto detallado**
- Acreditación o documento oficial demostrativo del grado de experiencia.**
- Estudio de incidencia económica sobre las empresas agrarias, agroalimentarias o forestales.**
- Alta de terceros**
- Otros:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



**ANEXO II**

Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo Rural  
Servicio de Formación del Medio Rural

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN  
 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DEMOSTRACION Y ACCIONES DE  
 INFORMACION**

<b>DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA:</b>			
<b>LUGAR:</b>		<b>FECHA DE REALIZACIÓN</b>	

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
<b>PERSONA JURÍDICA</b>	<input type="checkbox"/>	<b>NUMERO DE DOCUMENTOS:</b>	
<b>RAZON SOCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO:</b> <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>POBLACIÓN:</b>	
<b>TELEFONO:</b>	<b>TELEFONO MOVIL:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b> <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
<b>NIF:</b>	<b>NÚMERO DE DOCUMENTOS:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	<b>APELLIDO 1º:</b>	<b>APELLIDO 2º:</b>
<b>DOMICILIO:</b> <i>(preferente a efecto de notificaciones)</i>		
<b>PROVINCIA:</b>	<b>C.P.:</b>	<b>POBLACIÓN:</b>
<b>TELEFONO:</b>	<b>TELEFONO MOVIL:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b> <i>(preferente a efecto de notificaciones):</i>



<b>JUSTIFICANTE DE GASTOS (ACTIVIDADES DE DEMOSTRACION Y ACCIONES DE INFORMACION)</b>				
<b>COORDINACIÓN</b>				
<b>NOMBRE APELLIDOS:</b>				
<b>NIF:</b>		<b>IMPORTE COORDINACIÓN (€)</b>		
<b>VIAJES (Transporte, pernoctación, manutención, alojamiento y dieta cuando proceda)</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>IMPORTE VIAJES (€) (sin IVA):</b>				
<b>COSTES INDIRECTOS: gastos generales y de organización</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Proveedor</b>	<b>NIF</b>	<b>N.º Factura</b>	<b>Importe</b>
<b>IMPORTE COSTES INDIRECTOS (€) (sin IVA):</b>				
<b>TOTAL GASTOS DE LA EDICIÓN (€) (sin IVA):</b>				
<b>TOTAL SOLICITADO (€) (sin IVA):</b>				
<i>Muy importante, debe ajustarse el importe solicitado al aprobado de la edición y teniendo siempre en cuenta no superar los límites establecidos.</i>				

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN:**

1. Facturas compulsadas correspondientes a los gastos declarados, con descripción clara de los conceptos.
2. Relación de todos los participantes, en formato Excel.

**SOLICITA:**

Que una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidado el pago de ..... € en concepto de ayuda para la realización de breves estancias o intercambios y visitas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

El/la solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_



*De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.*

*Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.*

*Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el mas estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/199, y en las demás normas que las desarrollen y sena de aplicación.*

**Sr/a. Director/a General de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 – MÉRIDA.**



#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS

- 1- Un informe final realizado por el coordinador , en el que se valore el desarrollo de la acción formativa.
- 2- Partes de asistencias de los participantes firmados por el coordinador.
- 3- Justificación documental de los gastos declarados en la solicitud de pago:

\*Los gastos originados por la participación de equipos técnicos propios de la entidad beneficiaria en tareas de coordinación .En el caso de medios humanos no propios de la entidad beneficiaria, deberá aportarse las facturas emitidas por la misma entidad junto con el justificante del pago efectivo de la misma.

\*Justificantes de gastos originales (facturas), con descripción clara de los conceptos , en los que se indique los importes unitarios y en la que se haga una asociación inequívoca entre la acción formativa y el gasto realizado en ( transporte , pernoctación , manutención ,alojamiento y dietas cuando lo proceda).

\*Seguros de accidentes y material de publicidad y promoción, se justificaran mediante certificado de la entidad beneficiaria, según lo establecido en el artículo 36 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual deberá aportar las facturas correspondientes a esos gastos y los documentos acreditativos de los pagos. Además se acompañara relación de gastos imputados por los distintos conceptos y copia de los registros contables correspondientes.



Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**CUADRO I**

Órgano Gestor: Dirección General de Desarrollo Rural  
Servicio de Formación del Medio Rural

TIPO DE ACTIVIDAD	LOCALIDAD	PRESUPUESTO	FECHA PREVISTA REALIZACIÓN

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_







Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

N.º	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DNI	FIRMA

En a de de 2017

Coordinador

Fdo.:

• • •

